



RESOLUCIÓN N° 514



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

BUENOS AIRES, 30 SET 2003

VISTO el expediente N° 37.080-8/91 -3 Cuerpos- del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO EN INFORMÁTICA, según lo aprobado por la Resolución del Presidente N°. 30/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar al Ministerio de Educación la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para

u. mgs



RESOLUCION N° 5-14 *

5-14 *



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Presidente, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

*Sp
2 (mes)
X*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO EN INFORMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD DE BELGRANO, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 5-141

D. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION N° 514



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE INGENIERO EN INFORMÁTICA QUE EXPIDE
LA UNIVERSIDAD DE BELGRANO.**

- Proyectar, planificar, diseñar, realizar el estudio de factibilidad, así como la dirección, construcción instalación, programación, operación, ensayo, medición, mantenimiento, optimización, reparación, reforma, transformación, puesta en funcionamiento e inspección de:
 - Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes, transmisión, recepción, distribución, conversión, control, medición, automatización, registro, reproducción procesamiento o utilización de Sistemas de información de organizaciones, incluyendo la protección de la información.
 - Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes de Sistemas de información de medición, control y diseño aplicados a la ingeniería y a otras disciplinas.
 - Sistemas de información para la automatización, operación y control de redes y otros sistemas de telecomunicaciones.
 - Sistemas de simulación computacional, de modelos matemáticos y sus aplicaciones.
 - Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes, y piezas (Hardware), de procesamiento electrónico de datos en todas sus aplicaciones incluyendo su programación (Software), asociada con aplicaciones en las Telecomunicaciones.
 - Diseño de sistemas de información, sistemas de computación y de programación asociados, equipos de procesamiento y comunicación y los sistemas de base.
 - Áreas de sistemas de las organizaciones, incluidos sus recursos humanos e informáticos.
 - Métodos y normas de seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por los sistemas de información así como en cuestiones de salvaguarda y control de los recursos físicos y lógicos de los sistemas de computación.
 - Modelos de simulación, sistemas expertos y otros elementos informáticos destinados a la resolución de problemas.
 - Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes, y piezas que impliquen electrónica, de navegación, o señalización o cualquier otra aplicación al movimiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos o de cualquier otro tipo.

*Su
M
2*



RESOLUCION N° 5.14.1



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

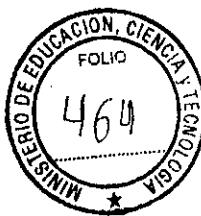
- ✓ Sistemas, subsistemas, equipos, componentes, partes, y piezas de control o automatización electrónica para aplicación en las telecomunicaciones.
- ✓ Laboratorios de todo tipo relacionados con los incisos anteriores, excepto obras civiles.
- Asimismo, el Ingeniero en Informática estará en condiciones de realizar estudios, tareas, asesoramientos relacionados con:
 - ✓ Asuntos de Ingeniería Legal, Económica, Financiera relacionados con los incisos anteriores.
 - ✓ Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con los incisos anteriores.
 - ✓ Higiene, seguridad industrial y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.
 - ✓ Auditorías en Informática.

Sr.
T. G. J.



RESOLUCION N°.....

514

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE BELGRANO.

TÍTULO: INGENIERO EN INFORMÁTICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

1151	Algebra y Cálculo Numérico	6	96	---
1152	Análisis Matemático I	4	64	---
1153	Utilitarios de Informática – Sistemas de Representación	2	32	---
1154	Introducción a los Sistemas de Computación I	6	96	---
1155	Optativa de Formación General	2	32	---
1251	Matemática Discreta	6	96	1151
1252	Análisis Matemático II	4	64	1152
1253	Programación I	6	96	1151-1152
1254	Física I	4	64	1152
1255	Lógica I	6	96	---

SEGUNDO AÑO:

2151	Química General	6	96	---
2152	Análisis Matemático III	4	64	1252
2153	Algoritmos y Estructuras de Datos	6	96	1251-1253-1255
2154	Física II	4	64	1252-1254
2251	Base de Datos	6	96	2153
2252	Análisis de Sistemas	6	96	2153
2253	Programación II	6	96	1253
2254	Física III	6	96	2152-2154
2255	Práctica Profesional I	4	64	1154
--	Participación en Jornadas y Congresos	--	45	---

26/03/2008



RESOLUCION N°.....

5 14



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

3151	Probabilidad y Estadística	4	64	2152
3152	Transmisión de la Información	6	96	2152
3153	Diseño de Sistemas	6	96	2252
3154	Técnicas Digitales	6	96	2254
3155	Aspectos Legales de la Ingeniería	2	32	2252
3251	Programación III	6	96	2253
3252	Automatización y Lenguajes Formales	6	96	3152
3253	Organizaciones y Administración	6	96	3155
3254	Arquitectura y Organización de Computadoras	6	96	2253- 2153- 3154
3255	Práctica Profesional II	2	32	2255- 3155
--	Participación en Jornadas y Congresos	--	45	---
--	Trabajo Social Profesional	--	400	---

CUARTO AÑO:

4151	Redes de Datos	4	64	3151
4152	Lenguajes de Programación	4	64	3251- 3252
4153	Modelos y Simulación	4	64	3151
4154	Sistemas Operativos	4	64	3254
4155	Optativa de Formación General	2	32	---
4251	Arquitecturas Alternativas	4	64	3254- 4154
4252	Auditoría Informática	4	64	3155- 4151- 4154
4253	Ingeniería del Software I	4	64	3153- 4152
4254	Sistemas Distribuidos	4	64	4151- 4154
4255	Habilitación Profesional I	2	32	3255
--	Participación en Jornadas y Congresos	--	45	---

30

, 465



5141

RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

QUINTO AÑO:

5151	Seguridad en Sistemas Informáticos	4	64	4254
5152	Construcción de Compiladores	4	64	4152
5153	Ingeniería del Software II	4	64	4253
5154	Sistemas de Inteligencia Artificial	4	64	4152- 4251- 4254
5155	Optativa de Formación General	2	32	---
5251	Computación Gráfica	4	64	4153- 5152
5252	Sistemas de Información	4	64	4254- 5151- 5153
5253	Diseño de Sistemas de Base	4	64	4251- 4254
5254	Organización Industrial y Empresaria	4	64	4152
5255	Trabajo Final de Carrera	2	32	4255
--	Prueba de Lecto-comprensión de Inglés	--	--	---
--	Presentación y Defensa del Trabajo Final de Carrera	--	180	---

CARGA HORARIA TOTAL: 4.171 Horas.

*Sr.
G. M. J. M. J.*